

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 5 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3041

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, particular: Avenida Norte, N.º 5.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, particular: Calle 25, N.º 30.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente convalidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran en venta:

La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar se halla en venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra en venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 42 de 1919, de 22 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional..... \$850

SECCION PRIMERA

Resolución número 34, de 30 de Enero de 1919, por la cual se devota la Resolución número 7, de 11 de Enero del presente año, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia..... \$850

Resolución número 25, de 3 de Febrero de 1919, por la cual se suspenden los artículos 39 y 40 del Acuerdo número 4 de 1918, por el cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en un asunto..... \$850

Resolución número 26, de 4 de Febrero de 1919, por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en un asunto..... \$850

Resolución número 27, de 5 de Febrero de 1919, por la cual se niega una solicitud..... \$850

SECCION SEGUNDA

Resolución número 30, de 22 de Enero de 1919, por la cual se señala la ciudad de Panamá al Tercer Cuerpo de Policía Nacional, para que cumpla la pena de confinamiento..... \$850

Resolución número 35, de 21 de Enero de 1919, por la cual se declara clausuradas definitivamente y sin autorización para funcionar las asociaciones «Ciudad demócrata», «Ciudad Universal Adalberto» y «Ciudad Republicana»..... \$850

Resolución número 37, de 23 de Enero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Amador Pizarro..... \$850

Resolución número 38, de 23 de Enero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Arcadio Aguilar P..... \$850

Resolución número 311, de 20 de Enero de 1919, por la cual se concede una licencia..... \$850

Resolución número 312, de 30 de Enero de 1919, por la cual se le reconoce personalidad jurídica a la asociación denominada «The Pan American Tobacco Co.»..... \$850

SECCION TERCERA

Resolución número 1, de 7 de Enero de 1919, por la cual se concede una licencia..... \$850

Resolución número 2, de 15 de Enero de 1919, por la cual se concede una licencia..... \$850

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 4, de 4 de Febrero de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitadas por el señor Ernesto Juanillo Arévalo..... \$850

Certificado número 394 de registro de marca de fábrica..... \$850

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1919..... \$850

Resolución número 2, de 4 de Enero de 1919..... \$850

Resolución número 3, de 5 de Enero de 1919..... \$850

Resolución número 76 expedida a favor del señor Alejandro Aní C., en su carácter de General de la República en 1918, por la cual se le concede el mes de Febrero de 1918 hasta el mes de Diciembre de 1918 inclusive..... \$850

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 6 de Diciembre de 1918..... \$850

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLOM

Cuando que demuestre los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918..... \$850

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuando que demuestre los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918..... \$850

AVISOS OFICIALES

..... \$850

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 42 DE 1919

(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Arcadio González y Luis Jiménez, Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuniqúese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se devota la Resolución número 7, de 11 de Enero del presente año, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

Con fecha 11 del mes en curso el Gobierno dictó la Resolución número 7 por la cual se permitía el funcionamiento de unas máquinas para vender goma de mascar, en la inteligencia de que tales artefactos no habían sido usados en el país y de que no se prestarían al fomento del juego. Así se dedujo del siguiente párrafo del memorial en que se solicitaba el permiso a que la citada Resolución se refiere:

«Fue con la intención de vender al detal goma de mascar a razón de cinco centavos por paquete por lo que la «Industry Novelty Co.» puso sus máquinas «O. K.» en el mercado, y como objeto legítimo de aumento, se les agregó el rasgo de los premios; pero de ninguna manera se consideró el elemento del juego, ni tampoco, cuando se la opera legítimamente, puede la máquina ser usada en forma alguna como máquina de juego.»

Se dejó constancia también en ese escrito del hecho de que esas máquinas son análogas a las que se usan para la venta de cigarrillos, estampillas, tarjetas postales etc. etc. y para el peso de personas, todas las cuales se hacen funcionar automáticamente por medio de un depósito de monedas. Además se citan allí algunas sentencias dictadas por Tribunales de Justicia de los Estados Unidos y el Canadá en las cuales se expresa la opinión de que tales aparatos no son de juego, y al efecto se transcriben algunas frases de los cuales se copia el siguiente:

«Para que contribuya juego el resultado debe ser incierto, y la acusación de juego no queda establecida cuando se trata de una máquina de ranura que vende goma de mascar automáticamente al precio usual de cinco centavos por paquete, y distribuye, además, cheques gratis que varían en número en cada venta, pero indican al cliente antes de que éste deposite su moneda, aunque dichos cheques son redimibles en cualquiera otra parte por mercancías, o pueden, a opción del cliente, ser jugados nuevamente en una parte de la máquina a cambio de nuevos cheques o de moneda.»

Pero resultó que no se refería el solicitante sino a aparatos cuyo uso había sido prohibido por considerarse perjudicial. Así se desprende de diversos informes y telegramas pasados a este Despacho por diferentes autoridades y de los cuales se insertan los siguientes párrafos:

Del Comandante General del Cuerpo de Policía:

«En conferencia con el señor Gobernador de Colón me manifestó este funcionario que entendía que la Resolución número 7 antes citada autorizaba el establecimiento de las antiguas máquinas, y que el señor Gobernador me ha manifestado sinceramente que con esas máquinas se pierden dinero efectivo y que el jugador es estafado vergonzosamente.»

Del Gobernador de la Provincia de Colón:

«Espero se sirva indicarme, para proceder en conformidad, si debo o no permitir el funcionamiento de esas máquinas, que son las mismas que funcionaron anteriormente y que fue-

22300377

Comuníquese, regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 25
por la cual se suspenden los artículos 30 y 31 de la Ley 51 de 1917, ley que entró en vigencia cuando el señor Jaramillo gozaba de completa salud y prestaba sus servicios en la Provincia de Herrera, según acredita el certificado que corre a fojas 5 del respectivo expediente.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 3 de Febrero de 1919.

Con fecha 8 de Enero del presente año ha dictado el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, el Acuerdo número 4 por el cual se declara el personal administrativo de este Municipio y se le señala sueldo para la vigencia económica de mil novecientos diez y nueve. En dicho Acuerdo los artículos tercero y el siguiente están en pugna directa con el artículo 69 del Código Administrativo, que únicamente otorga a los Consejos Municipales facultad para nombrar los empleados de la Secretaría del Concejo y el Tesorero Municipal, cuestión sobre la cual no puede haber dudas, pues ha sido resuelta por el Ejecutivo en la Resolución número 23 del 29 del mes próximo pasado.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:
Suspender, como en efecto se suspenden, los artículos 30 y 31 de la Ley 51 de 1917, ley que entró en vigencia cuando el señor Jaramillo gozaba de completa salud y prestaba sus servicios en la Provincia de Herrera, según acredita el certificado que corre a fojas 5 del respectivo expediente.

Comuníquese, regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 26
por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conocer en un asunto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 4 de Febrero de 1919.

El día 3 de Febrero en curso se recibió en este Despacho el proceso político iniciado contra varias personas por infracción del Parágrafo IX, Capítulo IX, Libro III del Código Administrativo. De dicho asunto conoció en primera instancia el Corregidor de Santa Ana. Interpuesto recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1715 del referido Código, esta autoridad envió las diligencias al inmediato superior, que es el Alcalde (artículo 865 del Código Administrativo), el cual, atendiendo al artículo 871, que dispone que corresponde a los Alcaldes y Corregidores, a prevención, el conocimiento de los asuntos del Ramo de Policía en primera instancia, estimó que la ley los ponía a él y al Corregidor en un mismo pie de igualdad por lo cual envió el caso remitiendo el proceso en cuestión al Gobernador, quien avocó por sí las consideraciones y el conocimiento de la causa.

Proferida una nueva sentencia, se interpuso el recurso de revisión, para ante el suscrito Presidente de la República, quien presidiendo por el momento de la interpretación en la causa al artículo 871 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que el artículo 69 del artículo 69 del Código Administrativo es

Comuníquese, regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27
por la cual se niega una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 5 de Febrero de 1919.

El señor Honorio González Guill, como apoderado de Medardo Jaramillo, solicita para éste la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 28 de la Ley 48 de 1913, y al efecto acompaña las pruebas que ha estimado convenientes a establecer los derechos de su poderdante.

Después de estudiadas con detenimiento y considerando que el caso contenido está colado por el artículo 15 de la Ley 51 de 1917, ley que entró en vigencia cuando el señor Jaramillo gozaba de completa salud y prestaba sus servicios en la Provincia de Herrera, según acredita el certificado que corre a fojas 5 del respectivo expediente.

Fue el cinco de Agosto posterior cuando el interesado compareció al servicio, en el Hospital de Santa Trinidad, de donde salió convelescente el diez y ocho del mismo mes. Véase certificado de fojas 7. Como el Certificado del señor Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional, visible a fojas 9, demuestra que el 11 de Agosto último se dio de baja, sin expresar el motivo, al señor Jaramillo, es lógico admitir que mientras prestaba sus servicios sufría de reumatismo. El certificado del Médico de la Policía Dr. S. J. Aguilera, que se encuentra a fojas 10, aunque expresa que Medardo Jaramillo contra la enfermedad en el servicio no interrumpido de diez y seis días de estar empleado en el Cuartel de Policía, no satisface completamente, toda vez que aparece en contradicción con las pruebas de autos y por que además, esa certificación del doctor Aguilera, desecha, según el mismo texto, en el día del interesado. El certificado del Dr. Harry Stranz revela que el policía contra el reumatismo durante el tiempo del servicio, cosa que se constata con los certificados del Hospital y del Comandante Neira sin necesidad de dudar, pero como este es muy distinto a contraer una enfermedad a consecuencia del cargo.

SE RESUELVE:
Negar lo solicitado.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 304
por la cual se señala la ciudad de Boaco como lugar en donde el reo sufrirá la pena de confinamiento.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 304.—Panamá, Enero 22 de 1919.

Teniendo en cuenta el Oficio N° 45, de 18 de los corrientes, del señor Gobernador de esta Provincia y en vista de que efectivamente Saturnino Arroyo, además de la pena corporal impuesta, ha sido condenado a la de año y medio de confinamiento y teniendo el Ejecutivo que señalar el lugar en donde éste debe cumplir esta pena, de conformidad con la Ley 41 de 1916.

SE RESUELVE:
Señalar la ciudad de Boaco del Toro como lugar en donde el señor Saturnino Arroyo debe cumplir la pena de confinamiento.

Comuníquese, regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 305
reclama a un memorial del señor Isidro Picot G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, 22 de Enero de 1919.

Pide el señor Isidro Picot G., en el anterior escrito, que se le devuelvan los documentos que acompañó a su memorial, fechado el 11 de Agosto de 1913, en el cual solicitó al Poder Ejecutivo que resolviera sobre su idoneidad para ser Juez Superior o de Circuito.

Examinados los documentos aludidos se observa que sólo puede acelerarse en parte a la solicitud de devolución, o sea en lo que se refiere a la GACETA DE PANAMA N° 39 de 1885, pero en cuanto a los demás no es posible devolverlos en la forma solicitada por constituir ellos el expediente creado con motivo de la petición de título de idoneidad de que se ha hecho mérito.

Por tanto,
SE RESUELVE:

Devuélvase al interesado la GACETA DE PANAMA N° 39 de 1885 arriba expresada y dígamele que los demás documentos podrá obtenerlos mediante la respectiva solicitud de desahogo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 306
por la cual se declara excomulgados definitivamente a sin autorización para funcionar los señores Chinos denominados "Club Universal Asiático" y "Club Republicano."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 306.—Panamá, 22 de Enero de 1919.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro ha enviado a este Despacho copia del acta levantada en la Tesorería General de la República el día 28 de Diciembre último, en la cual constan las razones expuestas por los señores Wong Lang Fong y José Manuel Lee, representantes de los centros chinos denominados "Club Universal Asiático" y "Club Republicano" para no pagar el impuesto de asociación que les corresponde conforme a la ley.

No siendo fundadas, a juicio del Poder Ejecutivo, las razones aducidas por los representantes de los centros aludidos para seguir funcionando sin pagar el impuesto respectivo,

SE RESUELVE:
Declarar clausurados definitivamente y sin autorización para funcionar, las referidas asociaciones chinas denominadas "Club Universal Asiático" y "Club Republicano" y enviar copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 307
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Arancibia Pizarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 307.—Panamá, 23 de Enero de 1919.

Pedro Arancibia Pizarro, chileno, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha 27 de Julio del año próximo anterior dictada por el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito y la cual fue confirmada por el señor Juez Primero de este Circuito, y como el reo ha observado buena conducta durante la prisión y el veintiocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:
Acceder a la solicitud de Pedro Arancibia Pizarro, y ordenar al señor Gobernador de esta Provincia lo pague en libertad en la fecha anotada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 308
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Arcadio Aguilar P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 308.—Panamá, 23 de Enero de 1919.

Arcadio Aguilar P., panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado en sentencia pronunciada el día 20 de Octubre último por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y como el reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo y el día veintiocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:
Acceder a la solicitud de Arcadio Aguilar P., y ordenar, en consecuencia, sea puesto en libertad en la fecha anotada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 311
por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 311.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

RESUELTO:
Concederse el permiso que solicita el señor Augusto A. Cervera para demorar por treinta días más la posesión del cargo de Fiscal del Circuito de Colón para que fue nombrado por el Poder Ejecutivo número 4 de fecha 8 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 312
por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "The Pan American Tobacco Co."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 312.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

El señor Angel de Castro, del vecindario y comercio de esta plaza, solicita del Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la sociedad denominada "The Pan American Tobacco Co.", domiciliada en esta ciudad, y acompañada a su solicitud copia de los estatutos y del acta de fundación de la misma.

Estudiados los documentos acompañados y hallándose correctos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Código Civil y 35 y 36 de la Constitución,



SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la asociación denominada «The Pan American Tobacco Co.» de la cual es presidente el señor Angel de Castro, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 1.—Panamá, 7 de Enero de 1919.

Concedese licencia al señor José A. Díaz para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el término de sesenta (60) días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, 15 de Enero de 1919.

Concedese licencia a la señorita Zoila Herrera para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Río-Grande, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Ernesto Jamamillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 4.—Panamá, 4 de Febrero de 1919.

En escrito de fecha 24 de Septiembre de 1918, el señor Ernesto Jamamillo Avilés, apoderado de EMIL BRUNO MEYROWITZ, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de su poderdante, que usa para anclar cierta clase de lentes para anteojos y espejuelos.

La marca consiste en la palabra KRYPTOK que se aplica generalmente estampandola directamente en el armazón de los lentes y espejuelos o por medio de marbetes impresos con la palabra, pudiendo usarse en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han publicado los derechos de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL, que se han presentado los documentos de propiedad de la marca en el país de su origen, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca que el señor Ernesto Jamamillo Avilés presentó al poder, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en

la GACETA OFICIAL número 2901 de 28 de Octubre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya hecho oposición alguna al registro de dicha marca,

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por EMIL BRUNO MEYROWITZ, de la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

Pedro A. Díaz.

Panamá, Febrero 4 de 1919.

En la fecha se extendió el certificado a que se refiere esta Resolución, bajo el número 304.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

CERTIFICADO NUMERO 304

registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 4 de 1919. — Caduca: Febrero 4 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de EMIL BRUNO MEYROWITZ, de New York, Estados Unidos de América, para ciertos tipos de lentes para anteojos y espejuelos, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en New York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Septiembre de 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2901 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de Octubre de 1918.

Panamá, Febrero cuatro de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

Pedro A. Díaz.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra KRYPTOK que se aplica generalmente estampandola directamente en el armazón de los lentes y espejuelos o por medio de marbetes impresos con la palabra, pudiendo usarse en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1919.

Con oficio de fecha 2 de los corrientes, número 2, suscrito por el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, ha venido a este Despacho, en virtud del artículo 299, inciso 2, del Código Fiscal, el expediente relacionado con el proyecto de

permuta entre el Gobierno Nacional y la United Fruit Company y de acuerdo con la Disposición mencionada, el suscrito Juez de Cuentas, para que se efectúe el avalúo de los bienes que han de ser objeto de permuta, tiene a bien nombrar a los señores Gonzalo Santos, Eusebio Herrera y Arcadio Pardo, peritos en dicho asunto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 4 de 1919.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro, con nota de fecha 3 de los corrientes, número 6, remite a este Despacho el expediente relativo al proyecto de permuta que se contempla entre el Gobierno Nacional y el Doctor Aurelio Dutari; asunto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 299, inciso 2, del Código Fiscal, corresponde a este Despacho hacer el nombramiento de peritos para que hagan el avalúo de los bienes que son objeto del cambio, y de acuerdo con la disposición mencionada, el suscrito Juez de Cuentas de la República, designa a los señores Abel Grandes, Casimiro Bal y Manuel S. Reyes, para que sirvan como tales.

Cópiase, comuníquese, publíquese y devuélvase el expediente a la Secretaría respectiva.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 8 de 1919.

Vista la excusa presentada a este Despacho por el señor Casimiro Bal, por medio de su comunicación de fecha 5 de los presentes mes, para servir el cargo de perito para el avalúo de bienes del Gobierno Nacional y del Doctor Dutari, en conformidad de peso la razón que aduce, se le acepta la excusa mencionada, y en su lugar, nombro al señor Modesto Abrego.

Comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

FINQUITO NUMERO 73

expedido a favor del señor Alejandro Amí C. en su carácter de Cónsul General de la República en Génova, Italia, que fue desde el mes de Febrero de 1915 hasta el mes de Diciembre de 1918 inclusive.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

El Juez de Cuentas de la República, en virtud de lo ordenado por los artículos 851 y 855 del Código Fiscal vigente,

CERTIFICA:

Que el señor Alejandro Amí C. fue Cónsul General de la República en Génova, Italia, desde el mes de Febrero de 1915 hasta el mes de Diciembre de 1918 inclusive, y que sus cuentas han sido examinadas y tenidas por este Tribunal, así:

PROVISIONALMENTE, por medio de los autos número 59 y 32 de 21 de Febrero y 15 de Mayo de 1917, dictados ambos por el suscrito, y

DEFINITIVAMENTE, por auto dictado también por el suscrito con fecha 11 de Octubre del año en curso, número 34, y el cual fue confirmado por el de la Sala de Decisión de este mismo Tribunal, número 9 de 26 de Noviembre último.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declárase al señor Alejandro Amí C. a por y salvo para con el Tesoro Nacional por las cuentas de que se ha hecho mérito, habiendo hecho ya en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, en 3 de Octubre de este año, según consta en el talón número 3105, expedido por el Jefe de esa oficina, el abono de la suma de B. 27.79, o sea el saldo que resultó en su contra según se hace constar en los autos provisionales que ya se han mencionado, y se le expide este Finquillo para que se ordene la cancelación de la fianza con que aseguró su manejo como Cónsul General de la República en Génova, Italia.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 6 de Diciembre de 1918.

Escritura número 619 de 11 de Diciembre de 1917, por la cual el Municipio de David vende a Nicandro Rodríguez un solar situado en esa ciudad.

Escritura número 510 de 15 de Junio último, por la cual F. Abadía A. cancela hipoteca a Nicandro Rodríguez.

Escritura número 178 de 30 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno denominado «El Tamarindos ubicado en el Distrito de Puerto, a Juan Díaz Jr.

Escritura número 1319 de 5 de los corrientes, por la cual Felip González Camarero vende unos terrenos situados en Portobelo a Eliseo Riancho Alfaro.

Escritura número 578 de 5 de los corrientes, por la cual Antonio Valls constituye terreno sobrepuercosa y su terreno ubicado en el barrio de Caldonia de esta ciudad, a favor de la «American Trade Developing Company».

Escritura número 1298 de 30 de Noviembre último, por la cual la «Compañía de Fiestas y Construcciones» retrocede una casa y su terreno a Teresa y Lidiana Casanova, y éstas constituyen hipoteca a favor de Omedo Alfaro.

Escritura número 537 de 16 de Mayo de 1918, por la cual el Banco Nacional otorga declaración de Nicandro Villalaz de ser su deudor de la suma de \$ 4515.00.

Escritura número 1203 de 2 de Diciembre en curso, por la cual Felicia Arce declara los medidos, lindos y costo de una construcción nueva en terreno propio.

Escritura número 1321 de 5 de los corrientes, por la cual Marcos Bertrios vende un lote de terreno a Gregorio Eustaquio Pérez.

Escritura número 53 de 29 de Noviembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Gil Vargas S.

Escritura número 788 de 25 de Noviembre último, por la cual el Municipio de David vende a Gerardo Tabalados un solar por B. 23,873.

Escritura número 457 de 3 de los corrientes, por la cual Amanda Toranzo vende una casa a N. L. Toledo por la suma de B. 2,900.00.

Escritura número 478 de 3 de Diciembre en curso, por la cual José Van Bovenhendt vende a favor de L. Toledo dos casas situadas en la ciudad de Colón por la suma de B. 7,300.00.

Escritura número 439 de 4 de los corrientes, por la cual David Edward Thomson y San S. y Eusebio Leo hacen una declaración y protocolizan estatutos de la sociedad «Smith and Company Limited».

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1918.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	13	18	21	9	1	6	15	7	14			
Isla Grande.....												
Cifra.....		3				1	3	2	2			
Mayaguez.....												
Monte Lirio.....												
CHAGRES.....												
La Bencantada.....				1								
Lagarto.....		1				1	1	1	1			
Piña.....		2		3		1		1	1			
Salad.....												
Donoso.....	1	2		1			1		1			
Cocle del Norte.....	1	1				3		1	2			
Coleva.....												
Rio Indio.....	1			1		2	2		2			
PORTOBELLO.....		1		1		2	1	2	1			
Carrote.....												
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....	1	1	1	3			2		2			
SANTA ISABEL (Palmique).....	1	1		2		1	1		1			
Changuo.....												
Culebra.....	1	1	2	1		1	4	5	1			
Nombree de Dios.....												
Puerto Obaldia.....												
Santa Isabel.....												
Vieuto Frio.....												
Miramar.....												
El Vigia.....		1		1								
Cativa.....												
Totales.....	20	34	24	23	1	16	31	21	26			

Panamá, 30 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER II.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1918.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
DAVID.....	5	12	5	14		8	15	15	8		
Chiriquí (Capellanía).....		4		2		6			3		
Tuca.....											
San Lorenzo.....											
Castrojal.....											
San Pablo.....											
Agua.....											
LANJE.....	2	10	4	9	1	11	4	5	10		
JOLO.....											
Yusá.....											
Agua.....											
Aldeira.....											
CGABA.....											
ugaba.....	10	53	8	21	3	8	9	11	6		
achilla.....											
añas Gordas.....											
an Andrés.....											
OLONGA.....	1	4	4	4	1	2	5	4	3		
otrellis.....											
CALACA.....	1	1	2	4							
incón de Guafaca.....	1	1		1		2	2				
EMERDIO.....											
1 Nancito.....											
an FELIX.....					1						
as Luján.....											
an LORENZO.....		9	1	4		2	2	2	2		
en Chica.....											
QUEKOS.....	5	10	1	5	2	3	2	3	2		
OLK.....	2	2	3	3		2	1	1	2		
cladero.....											
Totales.....	27	86	29	67	8	41	42	45	36		

Panamá, 30 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER II.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Monterrey ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Eustacio Monterrey, mayor de edad, ciudadano panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y jefe de familia, ante la autoridad de usted, con el respeto debido comparezco y expongo: que haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se sirva concederme en gracia un globo de terreno en el Distrito de Pesé, como de diez hectáreas y alrderendo así: Norte, cerco de Antonio Cedeno y camino de por medio; Sur, cerco de Gregorio Nieto; Este, el mismo cerco de Antonio Cedeno y Oeste, cañaveral de Esteban Batista y camino de por medio.

El terreno es de los adjudicables según la ley, y esta solicitud todos los comprobantes que acreditan el derecho en que fundo esta solicitud.

Chiré, 11 de Enero de 1919.

Por ruegos de Eustacio Monterrey que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

R. L. Crespo.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 23 de Enero de 1919, a las nueve de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. TRIBAUT.

Leopoldo Rios G.

Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Coreño ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo que suscribo, a usted, con todo respeto manifiesto: Con la documentación que acompaño el presente memorial deo comprobante: 1º que soy panameño, jefe de familia, agricultor y que no poseo terrenos propios; 2º que en jurisdicción del Municipio de Pesé, en el lugar denominado «El Páramo» existe un globo de terreno, alrderendo así: Norte, rastros libres; Sur, cerco de José Gómez; Este, rastros libres; y Oeste, casa de mi propiedad y que en el referido globo de terreno no existe ninguna causal de impedimento, o sea que lo haga inadjudicable.

En mérito de lo expuesto, me permito pedir a usted, el que se sirva expedirme en plena propiedad y en el referido sitio o lugar las diez hectáreas a que tengo derecho según disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la República y ley 63 de 1917.

Espero el que a esta solicitud se lo dé el curso correspondiente.

Chiré, Enero 11 de 1919.

A ruegos de Andrés Coreño que dice no sabe escribir, firmo yo,

Epifanio Rivera.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 23 de Enero de 1919, a las diez de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

E. TRIBAUT.

Leopoldo Rios G.,

Secretario.

Impresión Oficial—Rep. N.º 3372